



SUBSECRETARÍA DE
GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

RESOLUCIÓN No. **159** /2020

Ciudad de México, **18 AGO 2020**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1069/08** emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la moral **HSBC, MÉXICO, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciario de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott Paykel**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que el **15 de Septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó el título de concesión **DGZF-1069/08** en favor de la empresa moral **HSBC, MÉXICO, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciario de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott Paykel**, respecto de una superficie de **363.33m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **parte de alberca, construida a base de concreto armado y cubierta de azulejo de alta calidad, terraza asoleadero y escaleras que descienden a la playa, construida a base de concreto armado**, localizada en la fracción 5, de la fracción 1, lote 10, predio rústico Palo María, playa los Arcos, frente a la carretera federal Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de alberca, terraza asoleadero y escaleras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de quince años.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.275.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19**

- II.** Que el **22 de Marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 290/10**, autorizando a la moral **HSBC, MÉXICO, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciario de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott Paykel**, ceder los derechos del título de concesión **DGZF-1069/08**, a la moral **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.**
- III.** Que mediante formato único recibido el **20 de Diciembre de 2019**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** solicitó la modificación a las bases del Título de Concesión **Nº DGZF-1069/08**, consistente en **la ampliación de la superficie concesionada, así como la inclusión de obras.**
- IV.** Que la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Colomos No. 2570, planta alta, colonia Providencia segunda sección, localidad de Guadalajara C.P. 44630, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; por lo que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene señalado tal domicilio para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver **la solicitud de modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único recibido el **20 de Diciembre de 2019**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1069/08** consistente en **la ampliación de la superficie concesionada, así como la inclusión de obras.**

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presento debidamente su solicitud de modificación a las bases, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-1069/08**, en favor de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.





SUBSECRETARÍA DE
GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Oscar Monteon Espinosa**, representante legal de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** actual titular de la concesión **DGZF-1069/08**, el cual acredita su personalidad mediante el instrumento notarial No. **36,337** de fecha **06 de Mayo de 2014**, pasado ante la fe del Lic. **Carlos Castro Segundo**, notario público No. **05**, del Municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco.
3. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 m.n.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

Copia simple del oficio No. TSPVR-F1-3144/2019 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, a través del cual nos indican que a cumplido hasta el quinto bimestre de 2019, con los pagos por uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.275.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

6. Constancia de uso de suelo mediante oficio No. de expediente 5832/19, asunto 067/00/AU-63/RG-3399/19, de fecha 02 de diciembre de 2019, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.
7. Resolución de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental procedente mediante el oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.613/19**, de fecha **12 de septiembre de 2019**, emitida por la Delegación Federal Delegación Federal en el estado de Jalisco, adscrita a esta Secretaría.
8. Programa de aplicación en 24 meses, con un monto de inversión **\$7, 693,520.00** (siete millones seis cientos noventa y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.).

III.- Que el levantamiento topográfico presentado por la promovente, con clave **PGE-PLA-PVR-JAL-1**, Hoja **Única**, de fecha **diciembre de 2019**, la zona federal se ajusta a la delimitación oficial con clave **14067/2016/01**, de fecha **septiembre 2016**, Escala **1:1000**, Plano **7**, que consta de **38 planos**, basados en un sistema de coordenadas proyectadas en **UTM**, Zona **16**, Datum **WGS 84**, por lo que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de mérito, a efecto de ampliar las coordenadas del polígono concesionado como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

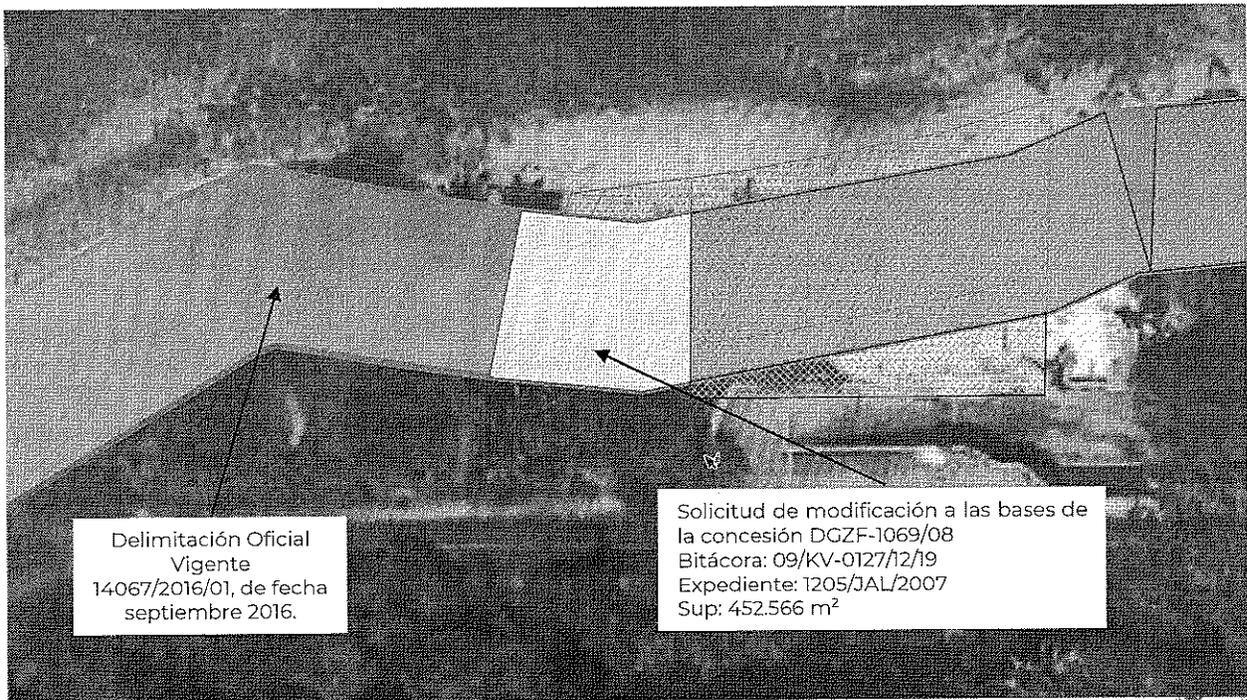
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM252	470160.9703	2271826.3648
ZF17'	470157.1902	2271806.7016
ZF218	470158.5631	2271806.5057
ZF219	470175.7066	2271804.7938
ZF219'	470181.5632	2271805.8580
PM253'	470181.4818	2271826.1707
PM253	470174.8968	2271824.9741
PM252	470160.9703	2271826.3648

Croquis esquemático:





SUBSECRETARÍA DE
GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el cual a la letra establece:

Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.;** o bien para en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente Resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la concesionaria y,





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1069/08**, de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** autorizando una superficie de **452.56m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Fracción 5 de la fracción I, lote 10, predio rustico Palo María, frente a la carreta federal Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**, con las obras existentes parte de alberca, construida a base de concreto armado y cubierta de azulejo de alta calidad, terraza asoleadero y escaleras que descienden a la playa, construida a base de concreto armado y autorizando las siguientes obras consistentes en área verde que consta de jardinería de ornato y especies nativas, andador que comunica a las albercas y jacuzzi construido a base de concreto armado, asadores construidos a base de ladrillo enjarrado, asoleadero construido a base de concreto pulido, bar localizado cerca del estacionamiento construido a base de concreto armado, bar alberca el cual se ubica a un costado de la alberca principal y servirá para almacenar alimentos construida a base de concreto armado con recubrimientos de azulejo, escaleras que tienen acceso a la playa construidas a base de concreto armado con revestimiento de granito, huella de edificio la cual consta en este caso de cocina, área de aseo de personal y parte de cuarto de servicio y lounge pequeña sala bar ubicada próxima a las escaleras que desciende al área de playa arenosa construida a base de concreto, con recubrimientos y acabados de granito que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**. Con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM252	470160.9703	2271826.3648
ZF17'	470157.1902	2271806.7016





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19

ZF218	470158.5631	2271806.5057
ZF219	470175.7066	2271804.7938
ZF219'	470181.5632	2271805.8580
PM253'	470181.4818	2271826.1707
PM253	470174.8968	2271824.9741
PM252	470160.9703	2271826.3648

Superficie: 452.56m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-1069/08** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1069/08
EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.275.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0127/12/19**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **Oscar Monteon Espinosa**, representante legal de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** y/o a sus autorizados para oír y recibir los CC. **Luis Osvaldo Toro Vaca, David González Vergara, Ana Cristina Sosa Sánchez, María Fernanda Piña Briones, Carlos Martín Ascencio Robles Gil, Christian Fernando Barajas Daniel y/o María Guadalupe Romero Bravo**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Colomos No. 2570, planta alta, colonia Providencia segunda sección, localidad de Guadalajara C.P. 44630, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. **Oscar Monteon Espinosa**, representante legal de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** que el expediente **1619/JAL/2006** se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

